

OPOSICIONES MAESTROS y SECUNDARIA

<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

**CONVOCATORIA MURCIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS,
2013**

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: GIta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Orden de 21 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2013, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014. (BORM 26-03-2013)

TÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

BASE 1. NORMAS GENERALES

1.1 Plazas convocadas.

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 200 plazas del Cuerpo de Maestros, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indican en el anexo I a la presente Orden.

De conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva un cupo del cinco por ciento de las plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

1.2 Asignación de plazas.

1.2.1 En aquellos casos en que no exista tribunal único, serán las comisiones de selección las que asignen las plazas.

1.2.2 La asignación de las plazas correspondientes a la reserva de discapacitados se efectuará por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa a un único tribunal por especialidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, las plazas reservadas a personas con discapacidad que resulten sin cubrir se acumularán, por una sola vez, al cupo que se destina para el turno de discapacitados en la oferta de empleo público del ejercicio siguiente, de forma que, si resultan nuevamente sin cubrir, se acumularán a las del turno de acceso libre de dicho ejercicio.

1.2.3 En el supuesto de que el aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviere plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

1.3 Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.4 Localidades de realización de las pruebas de la fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición que se convocan se realizarán en la ciudad de Murcia y en las localidades que, en su caso, se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.5 Temarios.

Serán de aplicación los temarios cuya referencia normativa figura en el anexo II de la presente Orden.

1.6 Normas generales de participación.

1.6.1 Ningún aspirante podrá participar en una misma especialidad por el turno libre y el de reserva de discapacitados.

1.6.2 Si, durante el desarrollo del proceso selectivo, se suscitaren dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad a la que opta, podrá recabarse el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

BASE 2 .REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Consideraciones previas.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de cumplimentación de instancias y mantener hasta el momento de

la toma de posesión como funcionarios de carrera, los requisitos generales y específicos establecidos.

2.2 Requisitos generales.

Los requisitos generales que han de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Ser español o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, los ascendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa, según establece el artículo 56 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, salvo que se concurre a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título II de la presente Orden, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

2.3 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del procedimiento por el que se participe.

2.3.1 Título.

Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Maestro o el título de Grado correspondiente. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el título de Profesor de Educación General Básica y el título de Maestro de Enseñanza Primaria son equivalentes, a todos los efectos, al de Maestro.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), y la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, o la credencial de su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/CEE, de 7 de septiembre, del Consejo de las Comunidades Europeas y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 2073/1995, de 22 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso selectivo.

2.3.2 Requisitos específicos para el turno de reserva de discapacitados... (ver convocatoria completa)

2.3.3 Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. (ver convocatoria completa)

BASE 3 SOLICITUDES, TASAS DE INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO, PLAZO DE CUMPLIMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1 Solicitudes.

3.1.1 Consideraciones previas

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar una solicitud a través del formulario web establecido al efecto, dirigida al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Cada solicitud tendrá asignado dos números de referencia únicos: un identificador y un código de solicitud, que serán diferentes en cada instancia.

En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación con pago de tasas, por la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la cumplimentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o actuaciones posteriores de los tribunales donde haya sido asignado, dada la simultaneidad para todas las especialidades del acto de presentación y entrega de documentación.

Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán indicarlo en la correspondiente casilla (turno) de su solicitud.

Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente.

Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, a que se refiere la base 5 de la presente Orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes deberán indicar en la instancia de participación las especialidades del Cuerpo de Maestros por las que desean ser incluidos en la lista de aspirantes para la provisión de vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, según lo establecido en la base 23 de la presente Orden.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.1.2 Forma de cumplimentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación Formación y Empleo se podrán cumplimentar a través del formulario web que está disponible en la dirección de Internet <http://www.carm.es/rtrhh/ofertaeempleo/> (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud de participación, los aspirantes deberán consultar la Guía de presentación telemática en dicha página web y las instrucciones que figuran en el anexo III a la presente Orden. Una vez cumplimentado el formulario se imprimirá la solicitud como "Documento definitivo", en el que constarán entre otros datos, la fecha, hora y número de registro de entrada.

Para facilitar a quien lo desee la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Formación y Empleo con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes en horario de atención al público.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web e impreso el "Documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 3.2.2.

Asimismo, una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como "Documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.1.3 Plazo de cumplimentación de solicitudes.

El plazo de cumplimentación de las solicitudes y de presentación de la documentación complementaria a que se refiere el apartado 3.3, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si el último día del plazo de cumplimentación de solicitudes, los interesados no pudiesen tramitar la misma, por no estar ese día en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Consejería de Educación, Formación y Empleo habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser retirados en la Oficina de Información de esta Consejería, sin que en ningún caso la cumplimentación y presentación manual de la solicitud implique extensión del plazo de cumplimentación y presentación de solicitudes.

3.2 Tasas de inscripción y forma de pago.

3.2.1 Tasas de inscripción.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 69,32 euros, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la actualización prevista en la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, desarrollada por Orden de 5 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2013.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

- a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa: 34,66 euros
- b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional: 55,45 euros
Ambas reducciones no son acumulables.
- c) El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: 34,66 euros

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.2.2 Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago:

- 1) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según sus correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	BBVA
RURALCAJA	BANKIA

BANCO MARE NOSTRUM	BANCO SABADELL
B. POPULAR HIPOTECARIO ESPAÑO	LA CAIXA
BANCO SANTANDER	CAJA RURAL CENTRAL
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CAJAMAR
BANKINTER	

2) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras siguientes:

CAJAMURCIA (INTELVIÁ)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LÍNEA DIRECTA)	BANCO POPULAR (BANK ON LINE)

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3.3 Documentación complementaria.

Los aspirantes afectados por alguna de las circunstancias que se detallan en los subapartados 3.3.1 y 3.3.2 deberán presentar, utilizando el modelo anexo IV, en el mismo plazo establecido en el apartado 3.1.3, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de 20 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se crea y hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de apertura de los mismos (BORM de 31), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma, la documentación que, en cada caso se indica seguidamente:

3.3.1 Aspirantes de otra nacionalidad... (ver convocatoria completa)

3.3.2 Aspirantes que soliciten adaptación.

Aquellos aspirantes con discapacidad que, independientemente que se presenten por el turno de reserva de discapacitados o no, necesiten adaptación, aportarán informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación, incluso en los casos en los que la incapacidad sobrevenga con anterioridad a la realización de la prueba, deberán aportar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

BASE 4 ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Listas de admitidos y excluidos provisionales.

Finalizado el plazo de cumplimentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa dictará resolución, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, ordenados por procedimientos, turnos y especialidades, indicando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, exponiéndose la citada resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería: <http://www.carm.es/educacion>. En dichas listas deberán constar los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo, cuerpo docente, especialidad por la que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, dicha resolución contendrá indicación expresa de que los interesados que, en su caso, no

subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición.

4.2 Plazo de subsanación contra las listas provisionales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas listas, a efectos meramente informativos, se publicarán, asimismo, en la página Web, <http://www.carm.es/educacion>. Las peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Estimación o desestimación de las solicitudes de subsanación. Resolución definitiva de las listas de admitidos y excluidos. Distribución de aspirantes por tribunal.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas, ordenadas por procedimientos, turnos y especialidades, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web, <http://www.carm.es/educacion>.

Dicha resolución incluirá la distribución de los aspirantes por tribunal, asignando, en su caso, al tribunal nº 1 de cada especialidad, en aquellas en las que haya más de un tribunal, los opositores de turno libre y reserva de discapacitados cuyo primer apellido comience con la letra del sorteo que al efecto realice la Administración Regional, así como la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y, en su caso, la Primera Prueba de la fase de oposición.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.5 Devolución de tasas. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante el anexo XIX, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

BASE 7 INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

7.1 Inicio Este proceso selectivo dará comienzo a partir del día 15 de junio del 2013, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, y deberá haber concluido antes del día 20 de julio de 2013, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa autorice otro plazo en determinados tribunales.

7.2 Desarrollo de la prueba.

7.2.1 Acto de presentación.

De conformidad con lo que establece el apartado 4.3 de la presente Orden, en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se indicará, entre otros, la distribución de los aspirantes por tribunal, la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación y, en su caso, la realización de la

Primera Prueba de la fase de oposición. El acto de presentación será simultáneo para todas las especialidades convocadas, no siendo posible la concurrencia a más de una de ellas.

En el acto de presentación, que tendrá carácter personal y de asistencia obligada, se darán por parte de los tribunales las instrucciones oportunas a los opositores sobre el desarrollo de la fase de oposición, no admitiéndose, por ello, poderes ni autorizaciones. Los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad.

7.2.4 Actuaciones previas de los órganos de selección. Criterios de valoración. Publicidad.

A partir del día 1 de junio de 2013 y, con al menos, una semana de antelación al inicio del proceso selectivo, las comisiones de selección publicarán, en las sedes de actuación y en la página web de esta Consejería, todo aquello que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo del proceso selectivo, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas, y que contemplarán, al menos, los epígrafes establecidos en el anexo XXI de la presente Orden.

7.2.5 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En las convocatorias individuales, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página Web de esta Consejería.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o pasaporte. En su defecto, también puede ser válido para acreditar la identidad, el permiso de conducir. En cualquier momento del proceso los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página Web de esta Consejería, con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

7.3 Orden de actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "H", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 29 de marzo de 2007.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.4 Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

7.4.1 Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubiera obtenido.

7.4.2 Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

7.5 Especialidades de Lenguas extranjeras.

De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 20 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, todas las pruebas para las especialidades de lenguas extranjeras se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

BASE 8 PROCEDIMIENTO SELECTIVO

8.1 Fase de oposición.

8.1.1. Ingreso libre y reserva de discapacitados.

8.1.1.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la valoración de las pruebas a que se refiere el apartado 6.7.1 c) de esta convocatoria, versará sobre los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opte, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Los aspirantes con discapacidad que reúnan los requisitos legales se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones para la resolución de las pruebas que sean precisas.

8.1.1.2 La valoración de estos conocimientos, para todas las especialidades objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el tribunal de las siguientes pruebas eliminatorias de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Primera Prueba.- Prueba de conocimientos específicos.

Esta primera prueba tiene por objeto comprobar que los aspirantes disponen de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opte, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente.

Parte A:

Prueba de carácter práctico consistente en la realización de una serie de ejercicios, relacionados con el temario de la especialidad y/o el currículo de las áreas propias de la especialidad, que permitan comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

Para las diferentes especialidades objeto de la presente convocatoria las pruebas prácticas se ajustarán a las características que se establecen en el anexo X.

Parte B:

Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas.

Los tribunales, garantizando el anonimato de los aspirantes en los ejercicios escritos de las partes A y B, corregirán y calificarán esta Prueba de cero a diez puntos.

La primera parte de esta prueba se calificará con un máximo de 5 puntos y la segunda parte con un máximo de 5 puntos.

Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Los tribunales expondrán, en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado esta prueba y, a efectos

meramente informativos, en la página Web de esta Consejería, la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado y que pueden pasar a la Segunda Prueba, desglosando la puntuación asignada a cada una de las partes.

Aquellos aspirantes que hayan superado la Primera Prueba, por alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, deberán presentar, en formato papel, la programación didáctica a que se hace referencia en la Segunda Prueba, en el plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación por el tribunal de la relación de aspirantes que han superado esta Primera Prueba. Si el aspirante no presentase la programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo, decayendo en sus derechos.

Segunda prueba. - Prueba de aptitud pedagógica.

Esta segunda prueba cuyo objeto es comprobar la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación y defensa ante el tribunal de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

A) Presentación y defensa de la programación didáctica. - Dos ejemplares de la programación, en formato papel deberán presentarse ante el tribunal en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación de la relación de aspirantes que superaron la primera prueba, y será defendida por el aspirante en el momento que establezca el tribunal.

La programación didáctica o programa de intervención hará referencia a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma para el próximo curso 2013-2014, anexo VIII de esta Orden, de un área relacionada con la especialidad por la que se participa.

En la programación didáctica deberán especificarse, al menos, los objetivos, competencias básicas (o capacidades a desarrollar en Educación Infantil, según lo expresado en el artículo 4 del Decreto número 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, entendiendo este último aspecto como las estrategias para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Esta programación se corresponderá con un año académico o curso de un ciclo de una de las etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuido competencia docente para impartirlo.

En el índice de dicha programación deberán figurar, al menos, 12 unidades didácticas que habrán de figurar secuenciadas y numeradas.

Las características formales y específicas de la programación didáctica deberán ajustarse a lo establecido en el anexo IX.

B) Preparación y exposición de una unidad didáctica. - La elaboración y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del aspirante. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, dirigida a un determinado curso, nivel y etapa del sistema educativo, y de acuerdo con los currículos oficiales vigentes en esta Comunidad Autónoma, deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los procedimientos de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de la misma. La unidad didáctica habrá de exponerse en su totalidad y ajustada a la duración de la exposición.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, sin posibilidad de conexión con el exterior. Podrá utilizar el material que considere oportuno en formato papel. En ningún caso podrán utilizarse dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

Durante la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá mostrar al tribunal el material auxiliar en soporte papel que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como utilizar un guión que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

El opositor dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, reservándose un tiempo de 15 minutos para debatir con el tribunal.

De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 20 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para las especialidades de lenguas extranjeras, tanto la exposición de la unidad didáctica como el debate posterior se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

Los tribunales calificarán globalmente esta segunda prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Diariamente, cada tribunal expondrá en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería, las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes que la hayan realizado, excepto las correspondientes a la primera sesión que se expondrán al finalizar la sesión del segundo día.

8.1.1.3 Finalizadas las pruebas, los tribunales, con los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

En el supuesto previsto en los apartados 1.2.2 y 1.2.3, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integradas de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 9.2.1 de la presente Orden.

8.1.1.4 Concluida la fase de oposición, los tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería, las listas de los aspirantes que la hayan superado, debiendo éstos presentar al presidente de su respectivo tribunal, personalmente o mediante persona debidamente autorizada, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

8.1.2 Calificaciones de las pruebas por los órganos de selección.

8.1.2.1 En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse hasta las diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

8.1.2.2 Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará a una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las

puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

8.1.2.3 A fin de garantizar el porcentaje establecido para la distribución de las puntuaciones a que se hace referencia en los distintos apartados, cada miembro del tribunal valorará de manera diferenciada, de cero a diez puntos, cada una de las partes en que se subdividen las pruebas respectivas, calculándose la media aritmética y seguidamente se transformará esta cifra en el porcentaje que corresponda. Las actas que hayan de constar en el expediente administrativo de cada tribunal reflejarán, diferenciadamente, la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a cada una de las partes citadas.

8.1.3 Los órganos de selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que no consistan en una exposición oral o realización práctica ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá del proceso selectivo a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

8.1.4 Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de las pruebas que la comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del citado Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8.2 Fase de concurso.

8.2.1 Los tribunales, mediante la aplicación del baremo anexo XII, valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que se hayan aportado en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de sus sedes de actuación, de las calificaciones de la fase de oposición.

8.2.2. Sólo deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.2.2.1 Estos aspirantes deberán presentar, personalmente o, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada, ante el tribunal correspondiente, ficha de solicitud de baremación conforme al modelo anexo VII acompañando a la misma fotocopia de toda la documentación acreditativa de los méritos, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que sólo se tendrán en consideración aquéllos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo XII de la presente Orden.

8.2.3. Aspirantes con experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa expedirá y remitirá a los tribunales, a través de los presidentes de las comisiones de selección, las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería).

Los interesados podrán comprobar, previamente, sus datos, obrantes en esta Consejería, sobre su experiencia docente en centros públicos en esta Comunidad Autónoma y las actividades de formación realizadas, a través del portal Educarm, <http://www.educarm.es>, accediendo con su nombre de usuario y contraseña a su expediente personal. 8.2.4 Observaciones sobre la documentación acreditativa de los méritos.

8.2.4.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

8.2.4.2 Los documentos que se presenten expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

8.2.4.3 Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

8.2.4.4 Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la correspondiente documentación acreditativa de los méritos, únicamente serán baremados aquellos méritos alegados y justificados documentalmen te que hayan sido perfeccionados hasta el día 30 de junio de 2013.

8.2.5 Requisitos de la documentación de méritos.

8.2.5.1 Todos los documentos que los aspirantes aporten al tribunal para ser valorados como mérito, serán originales o fotocopias acompañadas de sus originales correspondientes para su consulta por el propio tribunal en el momento de su presentación durante el plazo establecido de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en las respectivas sedes de las calificaciones de la fase de oposición.

8.2.5.2 Esta documentación se introducirá en un sobre y quedará custodiada

por los tribunales o, en su caso, por la comisión de selección hasta su entrega a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

8.2.6 La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en cada uno de los apartados y subapartados, se hará pública mediante resolución del presidente del tribunal correspondiente en los tablones de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el proceso selectivo y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería.

8.2.7 En el plazo de dos días hábiles contados a partir del mismo de la citada publicación, los interesados podrán presentar ante el tribunal, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán acceder en presencia del tribunal, a la vista de los expedientes correspondientes a esta fase de concurso.

BASE 9 LISTAS DE PUNTUACIONES DEFINITIVAS DE LA FASE DE CONCURSO Y DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1 Publicación de la lista definitiva de méritos de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación, los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para determinar la propuesta de aspirantes que han superado las fases de oposición y de concurso del procedimiento selectivo, cada órgano de selección tendrá en cuenta el número de plazas que le haya asignado la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta Orden.

9.2 Criterios para la elaboración de las listas de seleccionados.

La elaboración de las listas de seleccionados, por parte de los órganos de selección, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

9.2.1 Ponderación de la fase de oposición y la fase de concurso. Para la obtención de la puntuación global del procedimiento selectivo, los órganos de selección ponderarán en dos tercios la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

9.2.2 Agregación de puntuaciones.

Los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y también los resultados que estos han obtenido en la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso.

Las comisiones de selección agregarán las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y, una vez realizada la ponderación, los ordenarán según las puntuaciones globales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procedimientos de acuerdo con lo que establece la base 9.2.3.

9.2.3 Aspirantes seleccionados.

En ningún caso los tribunales o las comisiones de selección podrán declarar que han superado las fases de oposición y concurso del proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Las comisiones de selección sólo podrán proponer que han superado las fases de oposición y de concurso aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas en esta Orden de convocatoria (anexo I), por especialidad y turno de ingreso, a cada una de las comisiones de selección.

En las listas deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de los diferentes turnos.

9.2.4 Criterios para resolver los empates.

En caso de producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria.
- 3.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos (anexo XII) por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria.
- 4.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- 5.º) Por último, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del profesor, diseñada por la comisión de selección.

9.3 Actas Los órganos de selección levantarán actas de todas las actuaciones realizadas para elaborar las listas definitivas de aspirantes seleccionados y añadirán estos documentos al expediente.

9.4 Exposición pública de la lista de seleccionados.

Los órganos de selección harán públicas, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados, por orden de puntuación global y, en su caso, por turno, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa. Estas puntuaciones, a título meramente informativo, serán publicadas, igualmente, en la página Web <http://www.carm.es/educacion>

Contra estas listas de seleccionados se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas en el tablón de anuncios de esta Consejería, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en el plazo de tres días hábiles, de oficio o a petición de los interesados, publicando posteriormente los órganos de selección la nueva lista con indicación de los errores subsanados.

9.5 Renuncia a figurar en la lista de seleccionados.

Publicadas las listas de aspirantes seleccionados, si alguno de los que en ellas aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que, por orden de puntuación, ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista de la especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa con anterioridad a que el Consejero de Educación, Formación y Empleo proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que reúnan los requisitos requeridos para el ingreso en el cuerpo de maestros.

9.6 Aspirantes seleccionados en otras Administraciones Educativas. Los aspirantes que, habiendo resultado seleccionados, hayan superado asimismo el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros en convocatorias correspondientes a otras Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas mediante instancia dirigida al Consejero de Educación, Formación y Empleo, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.7 No modificación de la lista de seleccionados.

La extensión de la fase de prácticas y la obtención de prórroga para la realización de las mismas, no supondrán modificación en la lista de seleccionados correspondiente, con la excepción de lo indicado en el apartado 9.5

9.8 Retirada de documentación. Durante mes de febrero de 2014, los interesados en retirar la documentación presentada podrán solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa su devolución. Sólo se devolverá documentación original de las publicaciones presentadas como mérito para la fase de concurso; en ningún caso se entregarán los ejercicios realizados, ni la programación didáctica presentada por formar parte de la valoración y calificación de la fase de oposición. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a la recuperación de dicha documentación, decayendo por tanto en su derecho.

BASE 10 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS REQUISITOS

10.1 Documentación y plazo de presentación.

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de seleccionados, los aspirantes incluidos en ellas deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por cualquiera de los medios que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como anexo XIII de la presente Orden.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, los seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo XIV a esta Orden.

b) Original o fotocopia compulsada del título, o suplemento europeo al título, exigido para ingreso en el Cuerpo de Maestros, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de Maestro.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAZ AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodríguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martinez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	García Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satruestegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	García Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	García Garcia, Beleen	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marrucos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	García Pallares, María Carmen	Andalucia	156	García Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, María Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Somínez Álvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balbres, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañá, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscana Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Andalucia
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujarrio Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracianas, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martínez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Andalucia	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martín, María
 174 Allueva Plumed, Ester
 175 García Fernández, María Gracia
 176 Baticón De Rodrigo, Natividad
 177 Sanchez Muñoz, Patricia
 178 Pascual Albarranch, Luis
 179 Sanchez Perez, María Rosa
 180 Polite Martínez, María Yolanda
 181 Cabañero Fuentes, Adoracion
 182 López Martín, María
 183 Gómez Díaz, Mercedes
 184 Martínez García, Josep Antoni
 185 Ruiz Martínez, Juana
 186 López Gallego, María Teresa
 187 G° Escribano Reuez Tembleque,
 188 Montejo Saiz, María Nieves
 189 Andres Martínez, Esperanza
 190 Martín Mateos, Esteban
 191 Ferrer Rubira, Sara
 192 Chacon García, María Mar
 193 Martín Obregon, Davinia
 194 Rodríguez Rus, María Jose
 195 Perez Troya, Carmen
 196 Amado Bejarano, Marta
 197 Garrido Alfaro, María Pilar
 198 Perez García, María Aurelia
 199 Navas Romero, Catalina
 200 Modrego Rubio, María Carmen
 201 García Álvarez, María Flora
 202 Busons Poves, Elisa María
 203 Hernandez Collado, M Nieves
 204 Salas Blanco, Cipriano
 205 Magadán Miyares, Silvia
 206 García Hernán, Martín
 207 Caballero Guerrero, M Dolores
 208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 209 Torres Zaragoza, Carolina
 210 Amo Perez, María Gracia
 211 Sarraseca Dieste, Monica María
 212 García Santana, Angel Jesus
 213 Ures García, María Nieves
 214 Lanchas Muñoz, María Belen
 215 Pachó Hologado, María Mercedes
 216 López Amoza, María Teresa
 217 Blanco Caro, María Rosa
 218 Iruela Martínez, Isabel
 219 Ballester Benito, Carmen
 220 Nuño Frías, Jose Francisco
 221 Fuertes Alegre, Esperanza
 222 Mahillo Asensio, Amanda
 223 García De La Fuente, Celia
 224 Hologado Muriel, F Pilar
 225 Fernandez Saenz, Sonia
 226 Lodeiros Blanco, Filomena
 227 Quiles Garrido, María Josefa
 228 Requena Martínez, Ricardo
 229 De La Torre Gasco, Angeles
 230 Contreras Morales, M Carmen
 231 Peña Blanco, María Carmen
 232 Rodríguez Cantera, Beatriz
 233 Moras Civera, María Carmen
 234 Pijuetto Amador, Silvina
 235 Fernández Melián, Isabel
 236 Hernando Alvarez, Rebeca
 237 Gamez Navarro, Inmaculada
 238 Saura Martínez, Pilar

Andalucía 239 Rodríguez Peño, María Rosario
 Aragón 240 Rodríguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 241 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 242 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 243 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 244 Gomez Molina, Jose Antonio
 Andalucía 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragón 246 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 247 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 248 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 249 Martínez Sánchez, Ana María
 Valencia 250 Gil Martín, Natalia
 Andalucía 251 Caballero Fuentes, Adoracion
 Aragón 252 López Gallego, María Teresa
 C Man 253 G° Escribano Reuez Tembleque,
 C Leon 254 Montejo Saiz, María Nieves
 Madrid 255 Andres Martínez, Esperanza
 Andah 256 Martín Mateos, Esteban
 Aragón 257 Ferrer Rubira, Sara
 C Man 258 Chacon García, María Mar
 C Leon 259 Martín Obregon, Davinia
 Madrid 260 Rodríguez Rus, María Jose
 Andah 261 Perez Troya, Carmen
 Aragón 262 Amado Bejarano, Marta
 C Man 263 Garrido Alfaro, María Pilar
 C Leon 264 Perez García, María Aurelia
 Andah 265 Navas Romero, Catalina
 Aragón 266 Modrego Rubio, María Carmen
 Canari 267 García Álvarez, María Flora
 C Man 268 Busons Poves, Elisa María
 C Leon 269 Hernandez Collado, M Nieves
 Extren 270 Salas Blanco, Cipriano
 Galicia 271 Magadán Miyares, Silvia
 Madrid 272 García Hernán, Martín
 Murcia 273 Caballero Guerrero, M Dolores
 Pais V. 274 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 Valenc 275 Torres Zaragoza, Carolina
 Andah 276 Amo Perez, María Gracia
 Aragón 277 Sarraseca Dieste, Monica María
 Canari 278 García Santana, Angel Jesus
 C Man 279 Ures García, María Nieves
 C Leon 280 Lanchas Muñoz, María Belen
 Extremadura 281 Pachó Hologado, María Mercedes
 Galicia 282 López Amoza, María Teresa
 Madrid 283 Blanco Caro, María Rosa
 Murcia 284 Iruela Martínez, Isabel
 Valencia 285 Ballester Benito, Carmen
 Andalucía 286 Nuño Frías, Jose Francisco
 Aragón 287 Fuertes Alegre, Esperanza
 Canarias 288 Mahillo Asensio, Amanda
 C Mancha 289 García De La Fuente, Celia
 C Leon 290 Hologado Muriel, F Pilar
 Extremadura 291 Fernandez Saenz, Sonia
 Galicia 292 Lodeiros Blanco, Filomena
 Madrid 293 Quiles Garrido, María Josefa
 Murcia 294 Requena Martínez, Ricardo
 Valencia 295 De La Torre Gasco, Angeles
 Andalucía 296 Saura Martínez, Pilar
 Aragón 297 Contreras Morales, M Carmen
 C Mancha 298 Peña Blanco, María Carmen
 C Leon 299 Rodríguez Cantera, Beatriz
 Extremadura 300 Moras Civera, María Carmen
 Galicia 301 Pijuetto Amador, Silvina
 Madrid 302 Fernández Melián, Isabel
 Andalucía 303 Hernando Alvarez, Rebeca
 Aragón 304 Gamez Navarro, Inmaculada
 Aragón 305 Saura Martínez, Pilar

C Mancha 306 Rodríguez Peño, María Rosario
 C Leon 307 Rodríguez Guerrero, Rebeca
 Extremadura 308 Valle Marcos, María Carmen
 Galicia 309 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 310 Monge Plaza, Alberto
 Andalucía 311 Gomez Molina, Jose Antonio
 Aragón 312 Esparza Herrero, Eva Patricia
 C Mancha 313 Valiente Jimenez, Jesus
 C Leon 314 Prieto Rubio, María Dolores
 Extremadura 315 Duarte Patino, Montserrat
 Galicia 316 Martínez Sánchez, Ana María
 Madrid 317 Gil Martín, Natalia
 Andalucía 318 Caballero Fuentes, Adoracion
 Aragón 319 López Gallego, María Teresa
 C Man 320 G° Escribano Reuez Tembleque,
 C Leon 321 Montejo Saiz, María Nieves
 Madrid 322 Andres Martínez, Esperanza
 Andah 323 Martín Mateos, Esteban
 Aragón 324 Ferrer Rubira, Sara
 C Man 325 Chacon García, María Mar
 C Leon 326 Martín Obregon, Davinia
 Madrid 327 Rodríguez Rus, María Jose
 Andah 328 Perez Troya, Carmen
 Aragón 329 Amado Bejarano, Marta
 C Man 330 Garrido Alfaro, María Pilar
 C Leon 331 Perez García, María Aurelia
 Andah 332 Navas Romero, Catalina
 Aragón 333 Modrego Rubio, María Carmen
 Canari 334 García Álvarez, María Flora
 C Man 335 Busons Poves, Elisa María
 C Leon 336 Hernandez Collado, M Nieves
 Extren 337 Salas Blanco, Cipriano
 Galicia 338 Magadán Miyares, Silvia
 Madrid 339 García Hernán, Martín
 Murcia 340 Caballero Guerrero, M Dolores
 Pais V. 341 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 Valenc 342 Torres Zaragoza, Carolina
 Andah 343 Amo Perez, María Gracia
 Aragón 344 Sarraseca Dieste, Monica María
 Canari 345 García Santana, Angel Jesus
 C Man 346 Ures García, María Nieves
 C Leon 347 Lanchas Muñoz, María Belen
 Extremadura 348 Pachó Hologado, María Mercedes
 Galicia 349 López Amoza, María Teresa
 Madrid 350 Blanco Caro, María Rosa
 Murcia 351 Iruela Martínez, Isabel
 Valencia 352 Ballester Benito, Carmen
 Andalucía 353 Nuño Frías, Jose Francisco
 Aragón 354 Fuertes Alegre, Esperanza
 Canarias 355 Mahillo Asensio, Amanda
 C Mancha 356 García De La Fuente, Celia
 C Leon 357 Hologado Muriel, F Pilar
 Extremadura 358 Fernandez Saenz, Sonia
 Galicia 359 Lodeiros Blanco, Filomena
 Madrid 360 Quiles Garrido, María Josefa
 Murcia 361 Requena Martínez, Ricardo
 Valencia 362 De La Torre Gasco, Angeles
 Andalucía 363 Saura Martínez, Pilar
 Aragón 364 Contreras Morales, M Carmen
 C Mancha 365 Peña Blanco, María Carmen
 C Leon 366 Rodríguez Cantera, Beatriz
 Extremadura 367 Moras Civera, María Carmen
 Galicia 368 Pijuetto Amador, Silvina
 Madrid 369 Fernández Melián, Isabel
 Andalucía 370 Hernando Alvarez, Rebeca
 Aragón 371 Gamez Navarro, Inmaculada
 Aragón 372 Saura Martínez, Pilar

C Leon 373 Garcia García, Berta
 Madrid 374 Muñoz Remedios, Francisco Jose
 Andalucía 375 Gomez Gomez, Andrea
 Aragón 376 Aranda Blasco, María Lourdes
 C Mancha 377 Perez Berges, Ana Belen
 C Leon 378 Callejo Chamorro, Alberto
 Andalucía 379 Aguado Gonzalez, María Eugenia
 Aragón 380 Noréa Albarran, Vanessa
 Aragón 381 Bautista Aguilar, Beatriz
 C Mancha 382 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 C Leon 383 Vellazquez Fernandez, Erica
 Madrid 384 Villa Utrilla, Isabel
 Andalucía 385 Alvarez Diaz, Priscilla
 C Leon 386 Lopez Raya, Dolores
 Madrid 387 Sanchez Lopez, Isabel Carmen
 C Mancha 388 García Ortega, Estefania
 Aragón 389 Molina Perez, María
 C Mancha 390 Narvaez Holgado, Antonio
 C Leon 391 Caceres Lopez, María Yolanda
 Andalucía 392 Marcos Porras, Waldeska
 Madrid 393 Robledo Cano, María Teresa
 Aragón 394 Atienza Orozco, María Jose
 C Mancha 395 Gonzalez Rubio, Urs
 C Leon 396 Rio Vazquez, María Heli
 Madrid 397 Gonzalez Propios, Rosa María
 Andalucía 398 Jimenez, Patricia
 C Mancha 399 do García, María Los Reyes
 C Leon 400 is Martin, Esther
 Madrid 401 García, Miriam
 Andalucía 402 inez Vallejo, Manuel
 C Mancha 403 po Alvarez, Jose Manuel
 C Leon 404 as Gomez, María Jose
 Madrid 405 ia Caro Santamaria, Jorge
 Andalucía 406 nez Moral, Manuel Jose
 C Mancha 407 ncia Delfa, Javier
 C Leon 408 ado Minguela, Monica
 Madrid 409 ler Ramos, Carmen
 Andalucía 410 nez Ruano, Manuela
 C Mancha 411 andez Recuro, M Africa
 C Leon 412 res Fernandez, Miriam
 Madrid 413 in García, Laura
 Andalucía 414 ide Garrido, María Dolores
 C Mancha 415 on Ramos, Marta
 C Leon 416 Quintana, Javier
 Madrid 417 blanca Gonzalez, Luisa
 Andalucía 418 inez Rodriguez, María Paz
 C Mancha 419 a Herrera, Mairena
 C Leon 420 andez Muñoz, Cristina
 Madrid 421 re Prado, Begonia
 Andalucía 422 oz Martnez, Margarita
 C Mancha 423 sas Benito, María Cruz
 C Leon 424 ibano Rodriguez, Rosa M
 Madrid 425 el Martinez, Adriana
 Andalucía 426 Muñoz Blanco, M Perpetuo S.
 C Mancha 427 Gonzalez Legido, María Jesus
 Madrid 428 Martín Montero, Eva María
 Andalucía 429 García Ayala, Ana Ia
 C Mancha 430 Espinosa Bello, Antonio
 C Leon 431 Rodríguez Gomez, Patricia Paula
 Madrid 432 Martínez Llorca, Patricia
 Andalucía 433 Ruiz Ruiz, María Monsalud
 C Mancha 434 Jimenez Lopez, María Cristina
 Aragón 435 Berlanas Canora, María Paz
 C Mancha 436 García Ramos, María Jose
 C Leon 437 Limon Segura, Beatriz Rosa
 Madrid 438 Salcedo Moreno, María Dolores
 Andalucía 439 Santos Nieto, Lydia
 C Mancha 440 Peña Hernandez, Isabel
 C Leon 441 Lorenzo Espino, María Isabel
 Madrid 442 Torro García, Encarnacion
 Andalucía 443 Toldos Garcia, Esther
 C Mancha 444 Cebrán Martín, Alejandra
 C Leon 445 Mateso Rodriguez, Marta Isabel
 Madrid 446 432 Gonzalez Gonzalez, Estefania
 Andalucía 447 433 Diaz Ramos, Paloma
 C Leon 448 434 Pastor Lomo, María Dolores
 Madrid **Continua...**

Más del 55% de los aprobados con plaza en 2009 habían sido alumnos de MAGISTER*

Especialidad	Alumnos de magister que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de magister	Alumnos de Magister entre los 10 primeros
Audición y Lenguaje	76	130	58%	5
Ed. Física	176	360	49%	8
Ed. Infantil	652	1070	61%	4
Inglés	450	910 de 1150 propuestas	49%	4
Música	96	180	53%	7
Ed. Primaria	154	250	62%	6
Pedagogía Terapéutica	195	360	54%	7
TOTAL	1799	3260	55%	

280 Alfageme Calleja, María Celeste
 281 Perez Perez, Felisa
 282 Jaime Vigier, Isabel
 283 Berrozpe Revilla, Rebeca
 284 Martínez Panadero, María
 285 Passerini Crespi, Ana María
 286 Montero Iglesias, Gloria
 287 García Díaz, Fredesvinda
 288 Ugued Montaner, Pilar María
 289 Honrubia Sanchez, María Teresa
 290 Gonzalez Barriga, Raquel
 291 García Ortega, Raquel Marta
 292 Vegas Gonzalez, Gregoria María
 293 Antón Moya, Marta
 294 Almarza Cano, María Teresa
 295 Lucas Martín, Vanesa
 296 Díaz Sanz, María Esther
 297 Blanco Chinchilla, Beatriz
 298 Salvador Ezquerria, Beldesca
 299 Gonzalez Amaro, María Soledad
 300 Castañeda Del Olmo, Virginia
 301 Recio Sanz, Oscar
 302 Buelga Vega, María Reyes
 303 Estaún Posac, Sandra
 304 Sanchez Lopez Rossado, Manuela

C Leon 346 Manzano Colmenero, Josefa Esperanza
 Madrid 347 Nuñez Castillo, María Henar
 Andalucía 348 Baratché Torres, María Pilar
 Aragón 349 Carpena Moles, Antonia
 C Mancha 350 Soler Cortes, Roberto
 C Leon 351 Parra Rodriguez, M Almudena
 Madrid 352 Gallego Lopez, Beatriz
 Andalucía 353 Gonzalez Sanz, Rafael
 Aragón 354 Carrillo Romera, Alicia
 C Mancha 355 Mañez Pavia, Virtudes
 C Leon 356 Gallego Paniagua, Eva
 Madrid 357 Cabrera Minaya, Gladys
 Andalucía 358 Carreras Navarro, María
 Aragón 359 Sanchez Bravo, Rosario
 C Mancha 360 Alonso Peralta, Elisa
 C Leon 361 Martínez Lopez, Eladio
 Madrid 362 Ancarola Bal, Hugo Fernando
 Andalucía 363 Trujillo Galvez, Josefa
 C Mancha 364 Izquierdo Berlanga, M Carmen
 C Leon 365 Gonzalez Delgado, Inmaculada
 Madrid 366 Velasco Copado, María Carmen
 Andalucía 367 Navas Vallejo, Guadalupe
 C Mancha 368 Marquez Duran, María Sonia
 C Leon 369 Mozos Benito, María Jesus Los
 Madrid 370 Serrano Cañizares, Ana Isabel

C Leon 412 Muñoz Blanco, M Perpetuo S.
 C Mancha 413 Gonzalez Legido, María Jesus
 Madrid 414 Martín Montero, Eva María
 Andalucía 415 García Ayala, Ana Ia
 Aragón 416 Espinosa Bello, Antonio
 C Mancha 417 Rodríguez Gomez, Patricia Paula
 C Leon 418 Martínez Llorca, Patricia
 Andalucía 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
 C Mancha 420 Jimenez Lopez, María Cristina
 Aragón 421 Berlanas Canora, María Paz
 C Mancha 422 García Ramos, María Jose
 C Leon 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
 Madrid 424 Salcedo Moreno, María Dolores
 Andalucía 425 Santos Nieto, Lydia
 C Mancha 426 Peña Hernandez, Isabel
 C Leon 427 Lorenzo Espino, María Isabel
 Madrid 428 Torro García, Encarnacion
 Andalucía 429 Toldos Garcia, Esther
 C Mancha 430 Cebrán Martín, Alejandra
 C Leon 431 Mateso Rodriguez, Marta Isabel
 Madrid 432 Gonzalez Gonzalez, Estefania
 Andalucía 433 Diaz Ramos, Paloma
 C Mancha 434 Pastor Lomo, María Dolores

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

d) Los aspirantes seleccionados por el turno de reserva de discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente que acredite tener reconocida la condición legal de discapacitado, en grado igual o superior al 33%. En el caso que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), no deberán presentar dicho documento, siempre que en la solicitud hubieren otorgado su consentimiento para que sus datos sean consultados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010.

10.2 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de carrera, que hayan resultado seleccionados y que no dependan orgánica y funcionalmente de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, deberán presentar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, además de la documentación a la que hacen referencia los apartados 10.1 a) y 10.1 c), certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y ceses, en su caso.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10.3 **Imposibilidad de presentación.** Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la presente base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4 **Efectos de la no presentación.** Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

TÍTULO III ASPIRANTES A INTERINIDAD PARA EL CURSO 2013/2014 EN EL CUERPO DE MAESTROS BASE 21 DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

21.1 Es objeto del presente título regular la composición y ordenación de las listas de aspirantes a interinidades, para el curso 2013/2014, en el Cuerpo de Maestros, siempre y cuando se encuentre finalizado el proceso selectivo regulado en el título I de la presente Orden.

Al objeto de asegurar el adecuado inicio de curso, podrán prorrogarse las listas vigentes en el curso 2012-2013, de estas especialidades, hasta la resolución definitiva del procedimiento objeto del presente título III.

21.2 De conformidad con el apartado segundo del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prorrogado por Acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, STERM, CCOO, FETE-UGT y SIDI, de 23 de marzo de 2009, y según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Personal, de 4 de febrero de 2005, por la que se da publicidad a la interpretación efectuada por la comisión de seguimiento del citado acuerdo, estas listas, con expresión de las habilitaciones que posean los aspirantes, se confeccionarán y figurarán en las mismas de acuerdo con el siguiente orden:

a) Aparecerán en primer lugar, y con el mismo orden preexistente, quienes figurando en la lista vigente inmediatamente anterior, hayan trabajado en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o justificado su renuncia, con independencia de que los servicios en esta Comunidad los hubiesen prestado durante el período de vigencia de la correspondiente lista o con anterioridad. Para figurar en la referida lista, deberán presentarse efectivamente a las dos partes que componen la Primera Prueba de la fase de oposición por, al menos, una de las especialidades convocadas en esta u otra Comunidad Autónoma.

La experiencia docente y las renunciaciones justificadas al desempeño de puestos, en régimen de interinidad, se tendrán en cuenta hasta la finalización de los actos de adjudicación correspondientes al curso 2012-2013, con excepción de la situación contemplada en el segundo párrafo del apartado 21.1, en cuyo caso se tendrá en cuenta la experiencia docente, así como las renunciaciones justificadas, hasta el inicio del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para poder figurar en las listas a que se refiere el presente apartado, las renunciaciones justificadas tienen que haberse producido durante el período de vigencia de la correspondiente lista.

b) A continuación se incorporarán el resto de aspirantes, ordenados por el resultado de los ejercicios de la oposición. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar la prioridad en este colectivo, se ordenarán de la siguiente forma: ... (ver convocatoria completa)

21.3 A este procedimiento le serán de aplicación las bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título.

BASE 22 PARTICIPANTES

Podrán ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidades para el curso 2013-2014 en el Cuerpo de Maestros, los participantes en el proceso selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros objeto de la presente Orden, bien entendido que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo 4.c del acuerdo de 27 de abril de 2004, su inclusión, de modo definitivo, en las referidas listas, estará supeditada a que se presenten a la Primera Prueba de la fase de oposición. Para los aspirantes a que se refiere la letra a) de la base 21.2, se considerará tanto si lo hacen en ésta como en otra Comunidad Autónoma.

BASE 23 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

23.1 Los aspirantes deberán poseer los requisitos generales y específicos que figuran en la base 2 de la presente Orden.

23.2 Junto con los requisitos expuestos en el subapartado anterior, para el reconocimiento de especialidades para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos que figuran para cada especialidad en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

23.3 No obstante, los aspirantes que, figurando anteriormente en la lista de interinos vigente en el curso 2012-2013, cumplen con el requisito del apartado segundo 3.a) del acuerdo de 27 de abril de 2004, y tengan reconocidas especialidades que no se ajusten con las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, dispondrán de un plazo extraordinario de reconocimiento de las especialidades, conforme se especifica en la disposición transitoria única de la presente Orden. A estos efectos, no será de aplicación lo establecido en la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

23.4 De la posesión de las titulaciones que figuran en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, antes citado, estarán exentos, para la especialidad a la que se opta, todos aquellos aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo convocado en el título I de la presente orden.

BASE 24 SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE CUMPLIMENTACIÓN

24.1 Solicitudes.

Para su inclusión en la lista de interinos, los participantes en los procedimientos selectivos no necesitan presentar otra solicitud, ya que la misma instancia de participación es válida para este proceso.

Podrán solicitar ser incluidos en las listas de:

- La especialidad por la que participen en el proceso selectivo regulado en la presente convocatoria, supeditada a la superación de la fase de oposición.

- En aquellas especialidades para las estén en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre

24.2 Documentación que deberán presentar los nuevos aspirantes.

Los nuevos aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad deberán presentar, en el momento que sean llamados para formalizar su nombramiento como funcionarios interinos, todos aquellos documentos que acrediten que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria estaban en posesión de los requisitos generales, específicos y los de titulación necesarios para el desempeño del puesto, conforme se especifica en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

24.3 Los nombramientos que se expidan como funcionarios interinos estarán supeditados a la comprobación de la posesión de los requisitos de titulación necesarios para el desempeño del puesto. Será nulo cualquier nombramiento si el aspirante no reúne los requisitos establecidos en la presente base.

BASE 25 RELACIÓN DE ASPIRANTES INTEGRADOS EN LAS LISTAS

25.1 Finalizado el plazo de admisión de solicitudes del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página web (<http://www.carm.es/educacion>), la relación de participantes admitidos que, figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores, hayan trabajado en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o justificado su renuncia y, por tanto, cumplan el requisito del apartado segundo 3a) del acuerdo de 27 de abril de 2004, con expresión de las especialidades en las que se encuentran incluidos. En esta relación se especificarán los siguientes extremos:

a) Especialidades cuyo reconocimiento está supeditado a la superación de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

b) Especialidades cuyo reconocimiento, para el curso 2014-2015, está supeditado a la acreditación documental conforme a lo establecido en la disposición transitoria única.

c) Aspirantes, admitidos condicionalmente, que han optado por presentarse a la oposición en otra Comunidad Autónoma.

Antes del 7 de julio de 2013, los aspirantes incluidos en el bloque c) deberán justificar documentalmente, mediante certificado expedido por el presidente del tribunal asignado en la Comunidad Autónoma en la que se han inscrito para realizar las pruebas, que se han presentado efectivamente a la Primera Prueba de la fase de oposición, conforme al modelo que se adjunta como anexo XVI.

De no hacerlo en este plazo, y conforme al modelo anterior, se les entenderá decaído en sus derechos y serán excluidos de la lista correspondiente. En aquellos casos en los que un aspirante, por razones justificadas y no achacables al mismo, no pudiese presentar el anexo XVI, podrá sustituirlo provisionalmente por una declaración jurada, según modelo anexo XVII. En caso de no aportar el citado anexo XVI antes del día 20 de julio de 2013, se entenderá decaído en sus derechos, siendo excluido de la lista. En el supuesto de que se le hubiese adjudicado una plaza, ésta se otorgará en los actos de adjudicación de septiembre a quien mejor le corresponda en derecho.

25.2 Finalizado el proceso selectivo se harán públicas las listas a que se refiere la base 21.2.b) de la presente Orden.

25.3 Las posibles reclamaciones contra las citadas listas habrán de presentarse, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición pública de las mismas en

el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, y una vez concluido el proceso selectivo de ingreso en la función pública docente, regulado en el título I de la presente Orden, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa elevará la propuesta de lista de espera al Consejero de Educación, Recursos Humanos y Calidad Educativa quien aprobará las listas definitivas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad para el curso 2013-2014 para el Cuerpo de Maestros, bien entendido que, para poder formalizar su nombramiento como funcionario interino, deberá aportar documentalmente, en el momento en que sea llamado para serle ofertado un puesto, todos aquellos documentos que acrediten que a la fecha de finalizar el plazo de solicitudes de la presente convocatoria estaba en posesión de los requisitos generales, específicos y los de titulación necesarios para el desempeño del puesto.

Quienes no aporten la documentación correspondiente en el momento que les sea requerida por la Administración educativa o si de la revisión se comprueba la carencia de alguno de los requisitos necesarios para el desempeño del puesto, quedarán excluidos de la lista definitiva.

25.3.1 Los aspirantes a que se refiere el apartado 25.1.a) que no hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado por la presente Orden, serán excluidos de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la correspondiente especialidad.

25.3.2 De conformidad con lo previsto en el acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM, y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 6 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22), se procederá a eliminar de las relaciones definitivas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad a aquellos aspirantes que no se presenten a la Primera Prueba de la fase de oposición en ésta u otra Comunidad Autónoma, así como los aspirantes que durante el desarrollo de la prueba de la fase de oposición hayan sido retirados por cualquiera de las causas referidas en el apartado 7.4.2 de la presente Orden.

BASE 26 PROTECCIÓN DE DATOS

26.1 En la gestión de estos procedimientos, el tratamiento de los datos personales derivados de la instancia-solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El órgano administrativo responsable del fichero anterior es la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la misma, ante el que los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

26.2 El personal administrativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, los órganos de selección, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

Disposición adicional única.- Interpretación de la Orden. Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar la presente Orden.

Disposición Transitoria única.- Plazo y documentación que deberán presentar los aspirantes que cumplen con el requisito del apartado 3 a) del Acuerdo de 27 de abril de 2004.

1.- Los aspirantes que figuren en la relación que establece el apartado 25.1 b) de la presente Orden, con especialidades cuyo reconocimiento para el curso 2014-2015 esté supeditado a la acreditación de estar en posesión de las titulaciones o requisitos establecidos en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, dispondrán de un plazo establecido entre el 1 de octubre de 2013 al 1 de junio de 2014 para acreditarlos ante la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, utilizando para ello el modelo que figura como anexo XX.

2.- Una vez finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa procederá a eliminar aquellas especialidades que no cumplan los requisitos establecidos en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, de la relación de aspirantes para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, para el curso 2014-2015.

Disposición derogatoria.-

Queda derogada la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 23 de abril de 2009, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente, Cuerpo de Maestros, así como la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo y para la composición de las listas de interinidad para el curso 2009-2010, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra el acto administrativo de convocatoria de procedimientos selectivos contenido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra la disposición general reguladora de los distintos procedimientos reglados en la presente Orden, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.b) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I CUERPO DE MAESTROS RELACIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD Y TURNO DE INGRESO

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
Audición y Lenguaje	12	1	13
Pedagogía Terapéutica	16	1	17
Educación Infantil	41	2	43
Lengua extranjera: Inglés	57	3	60
Educación Física	21	1	22
Música	16	1	17
Educación Primaria	26	2	28
TOTAL:	189	11	200

ANEXO IX ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA O PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNES A TODAS LAS ESPECIALIDADES

Notas

1. El término “**programación didáctica**”, que figura en la presente convocatoria, en referencia al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, **equivale a todos los efectos al término “programación docente”**, fijado en los Decretos n.º 286/2007 de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto número 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El término “**unidad de actuación**” en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica, se entiende como “**unidad didáctica adaptada a las necesidades educativas de los alumnos**”.

ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 70 folios escritos por una sola cara, incluidos los materiales de apoyo y anexos, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado sencillo.
- Letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.
- Portada con los datos de identificación del aspirante y la especialidad por la que se presenta, así como curso al que va dirigida la programación. La portada no queda incluida en los 70 folios de la programación.
- Índice del contenido de la programación o programa de intervención y en la que se relacione, inexcusablemente, la secuencia numerada y título de las unidades didácticas de que consta la misma. Se definirán, al menos, 12 unidades didácticas o unidades de actuación.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

La programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Será de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, aportación del área al desarrollo de las competencias básicas (o capacidades a desarrollar en Educación Infantil), contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La programación se corresponderá con el desarrollo del currículo, durante un año académico completo, en uno de los cursos de las etapas educativas en los que los Maestros de dicha especialidad tengan atribuida competencia docente para impartirla y deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas numeradas.

Para la elaboración de la programación didáctica, el aspirante deberá basarse en la normativa que viene recogida en el anexo VIII de la presente convocatoria.

En la **especialidad de Pedagogía Terapéutica**, la programación didáctica deberá referirse a la elaboración de un programa de intervención para el apoyo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, si se trata de centros ordinarios, o en un ciclo de enseñanza básica o programa de TVA en caso de centros de educación

especial o aulas especializadas (abiertas) en centros ordinarios, elegido por el candidato para un supuesto concreto que deberá organizarse al menos en 12 unidades de actuación adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

En la **especialidad de Audición y Lenguaje**, la programación didáctica deberá referirse a la elaboración de un programa de intervención en un centro, para el apoyo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, elegido por el candidato para un supuesto concreto de un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, si se trata de centros ordinarios, o en un ciclo de enseñanza básica o programa de TVA en centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) en centros ordinarios. Este plan contemplará la integración de las actuaciones del maestro especialista en Audición y Lenguaje en 12 unidades de actuación adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, que deberán estar numeradas.

El programa de intervención, para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, deberá especificarse, al menos, una contextualización teniendo en cuenta las características y posibilidades de respuesta de los diversos contextos escolares (centro y aula), la organización de la respuesta educativa (en el Proyecto Educativo de Centro y criterios para realizar las adaptaciones curriculares), el programa de actuación del especialista y evaluación del proceso de enseñanza y del programa de actuación.

El programa de intervención deberá tener en cuenta la normativa vigente en esta Comunidad Autónoma en la fecha de publicación de la presente Orden.

En la **especialidad de Educación Primaria**, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizador que constituye un principio didáctico fundamental, compatible con la organización en áreas, que obliga a interrelacionar los contenidos, lo que permite abordar los problemas, las situaciones y los acontecimientos dentro de un contexto y en su totalidad. En consecuencia, la programación se puede hacer a través de un enfoque globalizador, de todas las áreas o materias en las que tenga atribución docente el Maestro de esta especialidad o una programación de una de las áreas, siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

En las **especialidades de lenguas extranjeras**, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente e irá referida exclusivamente a la etapa de Educación Primaria.

En Educación Infantil, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizado de la etapa y en ellas se concretarán los objetivos del ciclo para el curso elegido, la organización, distribución y secuenciación de los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología para la enseñanza y aprendizaje de la lecto-escritura, las medidas para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, la identificación de los conocimientos y aprendizajes necesarios para que los alumnos alcancen una evaluación positiva, los procedimientos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, las medidas de refuerzo y de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como para el alumnado que presenta una mayor capacidad, la propuesta de actividades complementarias y extraescolares.

ANEXO X PARTE A: PRUEBA PRÁCTICA ORIENTACIONES GENERALES

1.- La prueba práctica constituye la Parte A de la *Primera Prueba* de la fase de la oposición.

2.- El objetivo de esta prueba es comprobar que los candidatos poseen las habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que optan.

3.- Cada una de las pruebas diseñadas para las distintas especialidades constará de diferentes ejercicios, acordes con el temario de la oposición o el currículo de propio de la especialidad.

4.- En lo relativo a los currículos, los aspirantes y los órganos de selección se atenderán exclusivamente a los vigentes para esta Comunidad Autónoma.

5.- Los tribunales valorarán además de la obtención de un resultado correcto, la claridad, limpieza, orden, corrección ortográfica y sintáctica y adecuación semántica, así como la originalidad y la innovación en los planteamientos.

6.- En aquellos casos en los que la índole de la prueba lo requiera, el tribunal valorará también si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

7.- El material necesario en la prueba será aportado por el opositor. La comisión de selección dará a conocer oportunamente a los aspirantes la documentación necesaria para el desarrollo de los ejercicios prácticos, salvo en aquellos casos en los que por la índole de la prueba lo faciliten los órganos de selección.

8.- Con antelación a la publicación de las calificaciones los órganos de selección harán públicos los criterios de calificación y de valoración de cada uno de los ejercicios de que consta la prueba práctica.

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE A DE LA PRIMERA PRUEBA (PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO) PARA ASPIRANTES AL CUERPO DE MAESTROS

1. IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

1. Ejercicio de comprensión auditiva en inglés, en el que los aspirantes responderán por escrito a un máximo de 10 cuestiones planteadas por el tribunal, a partir de una grabación de una duración no superior a tres minutos y que se escuchará en tres ocasiones, con al menos cinco minutos de pausa entre cada una de ellas.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora. Valor del ejercicio: 40 % de la prueba.

2. A partir de una situación real en relación con la enseñanza del inglés, elaborada por el tribunal, el aspirante propondrá diversas estrategias didácticas y organizativas para dar respuesta a la misma. Deberá relacionar dichas estrategias con los elementos del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y responder a las cuestiones que formule el tribunal.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora 30 minutos. Valor del ejercicio: 60% de la prueba.

3. EDUCACIÓN INFANTIL

1. Supuesto práctico sobre la elaboración en el centro de cualquiera de los documentos contenidos en la Programación General Anual que orientan o dirigen la actividad escolar y que el opositor deberá completar con las aportaciones o demandas que realice desde el segundo ciclo de Educación Infantil, relacionadas con aspectos del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestando asimismo a las cuestiones metodológicas y didácticas que formule el tribunal.

2. A partir de la descripción de una circunstancia escolar contextualizada referida a alguna de las situaciones reales que se producen en los centros, el aspirante deberá concretar la actuación docente para ofrecer la respuesta educativa adecuada y las soluciones estratégicas a llevar a cabo y responder a las cuestiones que formule el tribunal.

El valor de cada ejercicio será del 50 % de la prueba. Tiempo para la realización de ambas partes: 2 horas 30 minutos.

4. EDUCACIÓN FÍSICA

1. Los aspirantes deberán demostrar por escrito, con ayuda de gráficos o dibujos que ilustren la propuesta, su capacidad para diseñar ejercicios, en relación con los bloques de contenidos del área de Educación Física contemplados en el currículo vigente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Análisis de una situación de enseñanza-aprendizaje, concreción de estrategias metodológicas, que ofrezcan una respuesta educativa apropiada para el alumnado propuesto por el tribunal y respuesta a las cuestiones que el mismo formule.

El valor de cada ejercicio será del 50 % de la prueba. Tiempo para la realización de ambas partes: 2 horas 30 minutos.

5. PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

1. A partir de una situación determinada por el tribunal, con repercusión en el proceso de enseñanza-aprendizaje de un centro educativo, plantear justificadamente las medidas que se deberán adoptar en el contexto escolar y las actuaciones del maestro de Pedagogía Terapéutica, tendientes a la prevención, detección y atención educativa de dificultades de aprendizaje de los alumnos o trastornos de conducta. Respuesta a las cuestiones que formule el tribunal.

2. A partir de datos aportados por la evaluación psicopedagógica de un alumno con necesidades educativas especiales, responder a cuestiones referidas al apoyo del maestro de Pedagogía Terapéutica en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares o, en su caso, adaptaciones de acceso al currículo.

El valor de cada ejercicio será del 50 % de la prueba. Tiempo para la realización de ambas partes: 2 horas 30 minutos.

6. AUDICIÓN Y LENGUAJE

1. A partir de una situación determinada en un centro educativo, plantear un programa de intervención educativa tendente a la prevención, detección o intervención para la mejora de los aspectos comunicativo-lingüísticos del alumnado con dificultades en la comunicación oral y escrita. Respuesta a las cuestiones que formule el tribunal.

2. A partir de datos aportados por la evaluación psicopedagógica de un alumno con dificultades en el lenguaje, el habla o la comunicación, responder a cuestiones referidas a la colaboración del maestro de Audición y Lenguaje en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares.

El valor de cada ejercicio será del 50 % de la prueba. Tiempo para la realización de ambas partes: 2 horas 30 minutos.

7. MÚSICA

1. Dictado musical de un fragmento no superior a ocho compases. Dicho fragmento será repetido cinco veces con un intervalo de tres minutos. El aspirante dispondrá de otros quince minutos adicionales, tras la última repetición, para concluir su ejercicio.

Tiempo para la realización del ejercicio: 45 minutos. Valor del ejercicio: (40%) de la prueba.

2. A partir de un texto, (poema de menos de diez versos), dado por el tribunal, el aspirante realizará una composición vocal e instrumental, inventando la melodía, la armonización y la instrumentación de la misma. Posteriormente, desarrollará una propuesta didáctica utilizando dicha composición siguiendo las indicaciones y resolviendo las cuestiones formuladas por el tribunal en relación con el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora 45 minutos. Valor del ejercicio: (60%) de la prueba.

8. EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Resolución de ejercicios o actividades prácticas relacionadas con el currículo de las áreas de la Educación Primaria y contestación a las cuestiones metodológicas y didácticas que acerca de los mismos formule el tribunal.

2. A partir de una situación real en relación con la enseñanza de las áreas de la Educación Primaria, formulada por el tribunal, el aspirante propondrá diversas estrategias didácticas y organizativas para dar respuesta a la misma. Deberá relacionar dichas estrategias con los elementos del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dar respuesta a las cuestiones que formule el tribunal.

El valor de cada ejercicio será del 50 % de la prueba.

Tiempo para la realización de ambas partes: 2 horas 30 minutos.

ANEXO XII**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS -TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACITADOS**

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el día 30 de junio de 2013. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.** En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Todos los documentos aportados por los aspirantes serán originales o fotocopias acompañadas de sus originales correspondientes para su compulsación por el tribunal.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo CUATRO puntos)

MÉRITOS

PUNTOS

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:

1,000

* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0833 puntos.

Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.

Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa a los tribunales.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:

0,500

* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.

Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.

Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa a los tribunales.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

0,500

* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.

Documentos Justificativos: Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XVIII, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

0,250

* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0208 puntos.

Documentos Justificativos: Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XVIII, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOTAS AL APARTADO I

1. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el Exterior, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano y la traducción deberá realizarse por traductores jurados.

2. Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente.

3. Cuando no se acredite Cuerpo o el nivel educativo en que se han prestado los servicios, se entenderán prestados en distinto Cuerpo o nivel educativo al que se opta.

4. Se entiende por "*centros públicos*" los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas y no así, aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.

5. Se entenderá por "*otros centros*" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

6. Los servicios prestados en centros docentes, cuyo titular sea una Administración Local (Conservatorios Profesionales Municipales, Escuelas Infantiles Municipales y demás supuestos análogos) se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad local o autonómica correspondiente, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, contrato de trabajo y vida laboral.

7. Los servicios prestados en Escuelas Infantiles, en el Cuerpo Técnico Educador, opción Educación Infantil, cuyo titular sea la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se considerarán como experiencia docente previa en el subapartado 1.1, acreditándose mediante certificación del Servicio de Personal no docente de esta Consejería, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos.

8. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

9. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.

10. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

11. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

12. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento la experiencia docente podrá justificarse, en defecto de certificado del Director con el conforme del Inspector, mediante certificado de la Inspección Educativa, de conformidad con los datos que obren en dicho servicio.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo CUATRO puntos)

MÉRITOS

PUNTOS

2.1 Expediente académico en el título alegado.

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del **título exigido con carácter general** y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:

Desde 6,00 hasta 7,50

1,0000

Por encima de 7,50

1,5000

Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal o Suplemento Europeo al Título, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma, deberá constar **inexcusablemente** que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

NOTAS AL SUBPARTADO 2.1

1. Dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, en ningún caso se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en la certificación académica o el Suplemento Europeo al Título, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal.

2. Para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en cuenta, por los órganos de selección, las siguientes instrucciones:

a) La nota media del expediente académico de cada aspirante, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado.....Cinco puntos Sobresaliente.....Nueve puntos

Notable.....Siete puntos Matrícula de Honor.....Diez puntos

3. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

5. En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

6. Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En una misma certificación académica personal no deben figurar asignaturas cursadas por crédito y asignaturas que no hayan sido cursadas por créditos.

7. Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

8. En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.

MÉRITOS

PUNTOS

2.1 Expediente académico en el título alegado.

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del **título exigido con carácter general** y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:

2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.

1,0000

Documentos Justificativos: Certificación académica personal, original o fotocopia, del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989) o documento que acredite la Suficiencia Investigadora.

NOTAS AL SUBPARTADO 2.2.1

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), para considerar equivalente un título al certificado de Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o al título oficial de Master, deberá ser elaborado por las universidades y tener una duración mínima de 60 créditos o 600 horas.

2.2.2 Por poseer el título de Doctor.

1,0000

Documentos Justificativos: Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	
2.3 Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:	
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000
Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.	
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000
Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989)	
NOTAS AL SUBPARTADO 2.3	
1. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE de 30 de octubre).	
2. De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo).	
3. El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a una Licenciatura. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del Título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas, dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.	
4. Tanto en el apartado 2.3.1 como en el 2.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.	
5. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la Certificación Académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 2.3.1.	
2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:	
a) Por cada Título Profesional de Música o Danza.	0,5000
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,5000
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000
Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).	
NOTAS AL SUBPARTADO 2.4	
1. Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Certificado de Aptitud del ciclo superior de enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al Certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.	
2. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.	

III.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
3.1 Publicaciones, exposiciones y otros: (máximo 0,5 puntos)	
3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.	Hasta 0,3500
3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad.	Hasta 0,1500
Documentos Justificativos: Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma. No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación, Formación y Empleo o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.	
NOTAS RELATIVAS A LOS SUBAPARTADOS 3.1.1 y 3.1.2	
1. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN/ISSN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.	
2. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso. En los supuestos en los que la editorial haya desaparecido dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.	
3.2 Actividades de Formación permanente (máximo 1,5 puntos)	
3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:	Hasta 1,0000
No inferior a 3 créditos	0,2000
No inferior a 10 créditos	0,5000
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
3.2.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1	Hasta 0,5000
Por cada 10 horas de impartición	0,0500
Por cada 10 horas de coordinación de grupos de trabajo y/o tutoría telemática	0,0250
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
NOTAS AL APARTADO 3.2	
1. Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM del 22).	
2. Los cursos, cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas, y que cumplan los requisitos del subapartado 3.2.1, podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de tres créditos, es decir, 0,2000 puntos.	
3. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito.	
4. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.	
5. En ningún caso serán valorados por el subapartado 3.2.1, aquellos "cursos" o asignaturas integrantes del currículo del título académico (incluido doctorado), de un master o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 3.2.1 (los títulos no oficiales obtenidos conforme al Real Decreto 778/1998 y el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades) o, en su caso, por el subapartado 2.2 (si se trata de un título oficial expedido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).	
6. En el subapartado 3.2.1 podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.	
7. Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá la actividad de mayor número de créditos.	
8. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.	
9. A los efectos del subapartado 3.2.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de	

actividades telemáticas. Para calcular el total de horas, se sumaran las horas en cada modalidad.	
10. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas.	
11. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.	
3.3 Apartados específicos y exclusivos.	
a) Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:	Hasta 0,5000
a.1) Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de "Deportista de Alto Rendimiento Regional", según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.	0,4000
Documentos Justificativos: Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista de Alto Rendimiento Regional".	
a.2) Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.	Hasta 0,2000
0,1000 por año	
Documentos Justificativos: Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma.	
NOTAS AL SUBAPARTADO 3.3 a)	
Para poder valorar estas circunstancias será preciso que, en el momento de finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes, no se haya perdido la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento regional por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 15 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio o en el artículo 14 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia (BORM del 12).	
b) Exclusivamente para las especialidades de lenguas extranjeras:	Hasta 1,0000
Por cada año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países.	0,2500
* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos	
Documentos Justificativos: Certificado del Ministerio de Educación, haciendo constar la duración real de la actividad.	
c) Exclusivamente para la especialidad de Música	Hasta 0,5000
c.1) Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.	
c.2) Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.	
Documentos Justificativos: Programas, ejemplares, críticas, publicaciones y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.	
3.4 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,2500
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO A TRAVÉS DEL FORMULARIO WEB <http://www.carm.es/rhh/ofertaempleo/> (ENLACE INSTANCIAS PARA LAS OPOSICIONES A LA CARM) (ANEXO III).
- * FOTOCOPIA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF).

PAGO DE LAS TASAS*:

IMPORTE: **69,32 EUROS.**,

El abono de los derechos de examen se efectuará:

- mediante INGRESO EN EFECTIVO EN LAS ENTIDADES COLABORADORAS SEGÚN LOS CÓDIGOS DE TRANSACCIÓN, PRESENTANDO UNA COPIA DE LA SOLICITUD (3.2.2. FORMA DE PAGO).
- POR PAGO TELEMÁTICO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS (3.2.2.).

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE EXAMEN.**
- * **REGISTRO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.**
- * **REGISTRO GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

- A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB <http://www.carm.es/rhh/ofertaempleo/>

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 19 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2013.

(*) Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

- el 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha de pago de la tasa.: 34,66€
- El 20%, para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carnet Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de la Administración Regional: 55,45€.
- El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: 34,66€.
- Están exentos del pago de las tasas los aspirantes que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el momento de devengo de la tasa.